



**Universidad
Popular del Cesar**

1490 --

07 MAR 2017

OFICINA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO UNIVERSITARIO

Valledupar, 06 de marzo de 2017

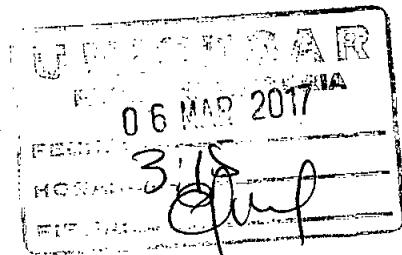
Doctor
CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ
Rector
Universidad Popular del Cesar

Apreciado doctor Carlos:

Me permito remitir a su despacho para su respectiva firma, proyecto de Resolución del POAI de la Vicerrectoría de Investigación por medio del cual se modifica la resolución No.462 del 2 de marzo de 2017, por la suma de (\$153.000.000) M/Cte., recursos provenientes del Contrato PFAN 001 de Consultoría de 2016, suscrito entre la Universidad de la Guajira y la Universidad Popular del Cesar.

Cordialmente,


LIBANIS FRANCISCO ARGUELLES DAZA
Jefe Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario





**Universidad
Popular del Cesar**

RECTORÍA

RESOLUCION No. 490 -- FECHA: 07 MAR 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1º DE LA RESOLUCION
RECTORAL No. 462 DEL 2 DEMARZO DE 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE
AJUSTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSION DE LA UNIVERSIDAD
POPULAR DEL CESAR"**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Literal L) del Artículo 1 del Acuerdo No. 023 del 29 de Julio de 2014, modificatorio del "Estatuto General" de la Universidad Popular del Cesar y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 83, reza: "Las Universidades Estatales u Oficiales, deberán elaborar Planes periódicos de Desarrollo Institucional, considerando las estrategias de Planeación Regional y Nacional"

Que mediante Acuerdo No. 025 del 14 de noviembre de 2006 del Consejo Superior Universitario se aprobó el Plan de Desarrollo de la Universidad Popular del Cesar 2007-2016.

Que el Plan de Desarrollo institucional para el período 2017 - 2026 se encuentra en proceso de construcción.

Que mediante Resolución Rectoral No. 046 del 19 de enero de 2017, se adopta el Plan Operativo Anual de Inversión de la Universidad Popular del Cesar, para la vigencia 2017.

Que la Universidad Popular del Cesar, suscribió con la Universidad de La Guajira, el contrato No. PFAN - 001 DE CONSULTORIA DE 2016, el cual tiene por objeto: "EL CONTRATISTA se compromete bajo su responsabilidad a REALIZAR LA SUPERVISION TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROYECTO FORMACION DE ALTO NIVEL EN ESTUDIOS DE MAESTRIA Y DOCTORADO DENTRO Y FUERA DEL PAIS PARA PROFESIONALES DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

Que mediante Resolución Rectoral No. 367 del 23 de febrero de 2017, por medio del cual se adiciona el presupuesto de la Universidad Popular del Cesar, programa 01 Administración Central correspondiente a la vigencia fiscal 2017, CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$153.000.000), correspondiente al contrato No. PFAN - 001 DE CONSULTORIA DE 2016 celebrado entre el la Universidad de La Guajira y la Universidad Popular del Cesar.

Que mediante Resolución Rectoral No. 460 del 2 de marzo de 2017, se realizó modificación a los artículos 1º y 2º de la Resolución Rectoral No. 367 del 23 de febrero de 2017, donde se modificó el rubro, quedando de la siguiente forma: Rubro: 410705116620. Concepto: CONTRATO RC No. PFAN.001 DE CONSULTORIA DE 2016, celebrado entre la Universidad de La Guajira.

Proyectó: Schneyder José Molina Romero

2



**Universidad
Popular del Cesar**

RECTORÍA

4 9 0 - - -

0 7 MAR 2017

Que se hace necesario modificar el artículo 1º de la Resolución Rectoral No. 462 del 2 de marzo de 2017 por medio del cual se ajusta el plan operativo anual de inversión de la universidad popular del cesar, para corregir el error involuntario que se presentó en la Resolución Rectoral citada en el considerando anterior.

Que para ejecutar el objeto del citado Convenio, se hace necesario ajustar el Plan Operativo Anual de Inversiones "POAI" de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión de la Universidad Popular del Cesar, para la vigencia 2017.

Que el Vicerrector de Investigación y Extensión, mediante oficio de fecha 3 de marzo de 2017, solicita modificación e incorporación de los recursos al interior del POAI de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión; para dar respuesta a los compromisos adquiridos por la institución en el marco del mencionado contrato.

Que en mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Popular del Cesar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el número del rubro presupuestal del contrato No. PFAN – 001 DE CONSULTORIA DE 2016 celebrado entre el la Universidad de La Guajira, el cual quedara de la siguiente forma:

El Rubro 410705116620, recursos provenientes del contrato No. PFAN – 001 DE CONSULTORIA DE 2016 celebrado entre el la Universidad de La Guajira y la Universidad Popular del Cesar, por un monto de: CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 153.000.000), cuya meta es: REALIZAR LA SUPERVISION TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROYECTO FORMACION DE ALTO NIVEL EN ESTUDIOS DE MAESTRIA Y DOCTORADO DENTRO Y FUERA DEL PAIS PARA PROFESIONALES DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. 2

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar a los


CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ
Rector

Proyectó: Schneyder José Molina Romero

Balneario Hurtado Vía a Patillal. PBX (57) (5) 5845050 EXT. 1020
Valledupar Cesar Colombia

www.unicesar.edu.co



490 --



Oficina de Contratación 7 MAR 2017

CONTRATO PFAN - 001 DE CONSULTORÍA DE 2016

CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA.
CONTRATISTA:	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
VALOR:	CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$153,000,000) M/CTE.
OBJETO:	REALIZAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROYECTO FORMACIÓN DE ALTO NIVEL EN ESTUDIOS DE MAESTRÍA Y DOCTORADO DENTRO Y FUERA DEL PAÍS PARA PROFESIONALES DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
DURACION:	DOS (2) AÑO(S)

Entre los suscritos a saber: CARLOS ARTURO ROBLES JULIO, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 84032882 Expedida en Riohacha (La Guajira) quien actúa en nombre y representación legal de LA UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA, identificada con el Nit. 892.115.029-4, en su condición de Rector designado mediante el Acuerdo No. 006 del 21 de Junio de 2013, emanado del Consejo Superior, debidamente facultado(a) para contratar conforme el Acuerdo 001 del 20 de Enero del 2014, quien para los efectos del presente documento se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte y por la otra parte, CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 8.704.322 expedida en Barranquilla (Atlántico) quien actúa en nombre y representación legal de la empresa UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR identificada con NIT 892300285-6, con domicilio en VALLEDUPAR (CESAR), en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA y en consideración a: 1) Que el principio de autonomía universitaria está consagrado para todas las Universidades, públicas y privadas en el artículo 69 de la Constitución Política. 2) Que conforme al mismo, "las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley...". 3) Que en desarrollo del mencionado precepto constitucional el Congreso expidió la Ley 30 de 1992, norma que en sus artículos 3º y 57 ratifica la autonomía universitaria frente a la contratación. 4) Esa autonomía, en el caso específico de las Universidades públicas o estatales, es aún más reforzada, pues ellas pertenecen a la categoría de entes autónomos e independientes, no pertenecientes a las Ramas del Poder Público, previstos en el artículo 113 de la Carta. 5) Que así lo ha definido la Honorable Corte Constitucional en numerosas decisiones y en especial la conocida sentencia C- 220 de 1997 e igualmente el Honorable Consejo de Estado, especialmente en la sentencia de febrero 11 de 1999 de la Sección Tercera (Exp. ACU-579). 6) Que en virtud de esa autonomía, la gestión de los intereses administrativos y académicos de la Universidad, en este caso la Universidad de La Guajira, son confiados a sus propios órganos de gobierno y dirección. 7) Que señaló la Corte y lo ha reiterado en múltiples ocasiones (Sentencias 109/94, 299/94, 310/96, 192/97), que las Universidades estatales u oficiales en materia contractual, no quedaron cobijadas por las normas de la Ley 80 de 1993, que regula todo lo atinente a los contratos de las entidades estatales. 8) Que la contratación en la Universidad de la Guajira, se encuentra regulada por el Acuerdo del Consejo Superior No. 015 de 2006 y la Resolución Rectoral 2505 de 2013. 9) Que la Universidad de La Guajira no cuenta con el personal suficiente para llevar a cabo todas las actividades que se generan en la misma. 10) Que Dentro del presupuesto del proyecto de formación de alto nivel de estudio de maestría y doctorado dentro y fuera del país está estipulada la contratación de la supervisor técnica, administrativa y financiera de dicho proyecto la cual debe ser ejercida por una universidad con experiencia en esa actividad para alcanzar el logro de los objetivos planteados en el proyecto. 11) Que LA UNIVERSIDAD cursó invitación a: LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR para que presente propuesta para la contratación de consultoría. 12) Que el DIRECTOR(A) DE INVESTIGACION de la Universidad de la Guajira, elaboró estudio de Conveniencia donde plantea la necesidad de la Contratación de este servicio y por lo tanto, se acuerda celebrar el presente Contrato de Consultoría que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la Universidad y en algunos aspectos previamente definidos para el presente contrato, por lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 13) Que la Resolución Rectoral 2505 de 2013, que modifica los artículos 19 y 20 del Acuerdo 015 de 2006 o Estatuto de Contratación de la Universidad, prevé el procedimiento y los requisitos para suscribir los contratos de consultoría. **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** EL CONTRATISTA, se compromete bajo su responsabilidad a REALIZAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROYECTO FORMACIÓN DE ALTO NIVEL EN ESTUDIOS DE MAESTRÍA Y DOCTORADO DENTRO Y FUERA DEL PAÍS PARA PROFESIONALES DEL

Oscar Montejó Zapata
 OFICINA JURÍDICA
 UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA según las especificaciones expuestas en la propuesta favorecida, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$153.000.000) M/CTE. Los cuales se pagarán de la siguiente manera: Mensualidades vencidas: Artículo 55 Lit. K. El valor del contrato se cancelará mediante mensualidades vencidas. **PARÁGRAFO PRIMERO - MODIFICACIÓN DEL VALOR O DEL PLAZO:** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales calificadas previamente por el supervisor, y aprobadas por el Representante Legal de LA UNIVERSIDAD, haya necesidad de modificar el valor o el plazo del presente contrato, celebrarán un contrato adicional de acuerdo a las disposiciones legales. El valor del contrato adicional no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada expresada en salarios mínimos mensuales vigentes. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionadas una vez suscrito el contrato; efectuado el registro presupuestal siendo requisito para que pueda iniciarse la ejecución del contrato, la Adición y Prórroga de la garantía otorgada. Las relacionadas con el plazo requerirán firma del jefe de la Entidad Contratante y Prórroga de la garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO - DEDUCCIONES:** EL CONTRATISTA autoriza a LA UNIVERSIDAD, para que por conducto de su Vicerrectoría Financiera, efectúe del pago a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzas y legales a que hubiere lugar, para que sean transferidos al fondo u organismo correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO - VERIFICACIÓN Y REALIZACIÓN DE PAGOS:** Para la realización de cada pago que se derive de este contrato, LA UNIVERSIDAD verificará que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral; así como: los propios del Sena, ICBF y cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, en concordancia con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003. Sin que esta verificación genere solidaridad en los pagos, pues para todos los efectos legales se entenderá entregadas bajo la gravedad del juramento todas las declaraciones y/o afirmación contenida en documentos expedidos o entregados por EL CONTRATISTA, quedando esta última obligada con exclusividad frente a sus declaraciones y frente a las consecuencias derivadas de las mismas. LA UNIVERSIDAD no se responsabiliza por la demora en el pago al CONTRATISTA cuando la demora fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las cuentas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento. **CLÁUSULA TERCERA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará con cargo a lo(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 006, del 29 de Diciembre de 2016 Sección 0 código **ARTICULO 7.5. CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El Término de duración de este contrato será de DOS (2) AÑO(S) contados a partir de la suscripción del acta de inicio la cual se hará una vez se haga efectiva la entrega del anticipo y/o previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. La vigencia del presente contrato será desde el perfeccionamiento hasta la liquidación. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** 1) Darle cumplimiento al objeto contratado dentro de las condiciones pactadas. 2) Realizar sus actividades atendiendo los Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad y a la propuesta presentada. 3) Suministrar los informes sobre el desarrollo del objeto contractual. 4) El Contratista declara conocer perfectamente la naturaleza del trabajo y las normas legales que le son inherentes, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. 5) Las demás que se deriven de ley en cumplimiento del objeto contratado. La UNIVERSIDAD se obliga a: 1) Cancelar al Contratista, el valor acordado en el presente Contrato, de la manera establecida en el mismo. 2) Verificar el cumplimiento del objeto del contrato por intermedio del supervisor designado. 3) Designar el Supervisor para el presente contrato. 4) Suministrar al contratista toda la información necesaria, la cual le permita ejercer a cabalidad sus funciones en cumplimiento del objeto contratado. **CLÁUSULA SEXTA - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA UNIVERSIDAD una GARANTÍA ÚNICA de conformidad con lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y en los decretos que la reglamenten, que tendrá por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, en razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Corresponde al contratista el pago por el otorgamiento de las garantías exigidas en el respectivo contrato y sus prórrogas, cuando se presenten motivos que ocasionen la suspensión del contrato, o la adición en el plazo y valor del mismo. Cuando por la imposición de multas disminuya el valor de la garantía de cumplimiento, el Contratista deberá reajustar ésta a su valor original. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir o modificar las garantías cuando LA UNIVERSIDAD lo exija, se procederá a iniciar el trámite respectivo para declarar el incumplimiento del contrato en el estado en que éste se encuentre y sin que por este hecho LA UNIVERSIDAD reconozca o pague indemnización alguna. El contratista debe anexar la garantía única que avale los siguientes riesgos: A - CUMPLIMIENTO, equivalente al (10%) del

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA GUAJIRA
Oficina de Contratación





UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR
DE LA GUAJIRA PUEBLO NUEVO

490 - -

07 MAR 2017



Oficina de Contratación

Valor del contrato, la cual estará vigente por el término de su duración y 4 MES(ES) más. B - CALIDAD DEL SERVICIO, equivalente al (10%) del valor del contrato, la cual estará vigente por el término de su duración y 4 MES(ES) más. C - SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES, equivalente al (5%) del valor del contrato, la cual estará vigente por el término de su duración y 3 AÑO(S) más. **CLÁUSULA SÉPTIMA- SUPERVISIÓN Y CONTROL:** EL CONTRATISTA acepta el control técnico y administrativo de la ejecución del contrato, ejercido por el DEPARTAMENTO a través del DIRECTOR DE INVESTIGACIONES y/o los funcionarios que éste designe para tal fin, el cual además de velar por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, Acuerdo 015 de 2006, la Resolución 2505 de 2013 y las instrucciones de la Oficina de Contratación y las normas legales vigentes sobre la materia cumplirá las siguientes obligaciones: 1.) Solicitar al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, constatando la calidad y la cantidad de los servicios ofrecidos. 2.) Adelantar las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3.) Solicitar la revisión de precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de LA UNIVERSIDAD el equilibrio financiero del contrato. 4.) Verificar el cumplimiento de los aportes a Seguridad Social. 5.) Adelantar revisiones periódicas de la consultoría contratada, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el CONTRATISTA y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 6.) Revisar y aprobar las actas de recibo del contrato. 7.) Elaborar y presentar el acta de liquidación. 8.) Autorizar la suspensión del contrato. 9.) Remitir a la Oficina de contratación, cada una de las actas y de los informes escritos en original y copia y en medio magnético que se realicen como cumplimiento del objeto contractual; así como el soporte en original de las cancelaciones de los impuestos a que haya lugar. 10.) Solicitar al Contratista la constitución de la garantía en los plazos estipulados. **CLÁUSULA OCTAVA - MARCO LEGAL:** El Marco legal del presente Contrato es el del régimen de Derecho Privado, de conformidad con lo contemplado en la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones legales que la reglamenten, modifiquen, sustituyan o adicionen. Acuerdo 015 de 2006, y la Resolución 2505 de 2013. Para su validez, además del cumplimiento de los requisitos propios de contratación entre particulares, está sujeto a los requisitos de aprobación, registro presupuestal y disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja. **CLÁUSULA NOVENA - MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si dentro de la ejecución del contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA UNIVERSIDAD en acto administrativo motivado, lo modificará introduciendo las adiciones a que hubiere lugar conforme al Artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA - DE LA INTERPRETACIÓN:** Si durante la ejecución del Contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización de la ejecución del contrato, LA UNIVERSIDAD, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado las Cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN UNILATERAL:** LA UNIVERSIDAD en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) La muerte del contratista. b) Cuando las exigencias del Servicio Público lo requiera o la situación de orden público lo imponga. c) La cesación de pago, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente el presente contrato sin la autorización expresa y escrita del representante legal de LA UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DECLARATORIA DE CADUCIDAD:** LA UNIVERSIDAD mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, si EL CONTRATISTA, incurre en hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización; conforme al Estatuto de Contratación de la Universidad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total culpable y definitivo por parte de EL CONTRATISTA, éste deberá pagar a LA UNIVERSIDAD a título de Pena Pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba LA UNIVERSIDAD por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MULTA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato contrae el CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá imponerle mediante resolución, motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al Cero punto Uno por ciento (0.1%) semanal del valor del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades, o incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Lcy, en particular de las

490 - -
 07 MAR 2017
 Oficina de Contratación



UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA
DE LA GUAJIRA - COLOMBIA



Oficina de Contratación

contenidas en el acto legislativo 01 de 2004 que adiciona el artículo 122 de la Carta Política y a los artículos 123, 127, 180, 181 y 209 de la misma Constitución Política. Ley 489 de 1998 (artículo 113), Ley 734 de 2002 (artículo 40), Ley 80 de 1993, artículo 8, y sus Decretos Reglamentarios, Ley 190 de 1995 (Artículo 5), Ley 617 de 2000 (artículos 31, 34, 35, 38 y 49) y su reglamento, Ley 1148 de 2007, Ley 610 de 2000 (boletín de Responsables Fiscales) y en la Ley 863 de 2003 (Artículo 66). Igualmente el contratista declara conocer los alcances de dicho bloque de legalidad y manifiesta bajo juramento, que sus afirmaciones verbales, escritas y documentales corresponden con la realidad y sus actuaciones con el postulado de la buena fe, y en caso de sobrevenirle inhabilidad o incompatibilidad alguna, procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Integran y precisan las condiciones de este contrato los siguientes documentos: Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Existencia y Representación Legal, RUT, fotocopia cédula de ciudadanía, certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales del representante legal. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES Y JUEZ COMPETENTE:** Si durante la ejecución del contrato se llegaren a presentar controversias que impidan la ejecución, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales para tales efectos. Si persisten las diferencias, acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción. En una segunda instancia ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PAGO DE PARAFISCALES: EL CONTRATISTA, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen o adicionen, deberá cumplir con sus obligaciones con los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** LA UNIVERSIDAD obliga a EL CONTRATISTA a la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social integral (Salud y pensiones), pudiendo incluso LA UNIVERSIDAD imponer multas sucesivas a EL CONTRATISTA, hasta tanto se acredite el cumplimiento de dichos aportes. **PARÁGRAFO:** El no pago por parte de EL CONTRATISTA de los aportes relacionados con el Sistema de Seguridad Social Integral, impuesto por el Ministerio de Protección Social, generará inhabilidad sobreviniente en EL CONTRATISTA, se aplicará el siguiente procedimiento.

a) Si llegare a sobrevenir inhabilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. b) Presentada la causal de inhabilidad, EL CONTRATISTA deberá informar a LA UNIVERSIDAD dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá ceder el contrato a otro profesional, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas por contratista inicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD EN LOS CONTRATOS DERIVADOS: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA UNIVERSIDAD de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de EL CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. De igual manera, EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados, los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra LA UNIVERSIDAD con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato se desarrollará con autonomía e independencia de EL CONTRATISTA, la ejecución del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre las partes, por consiguientes no genera derechos, emolumentos o prestaciones sociales algunas, ni nada distinto de lo pactado en la cláusula segunda de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - IMPUESTOS: EL CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos de Ley a que haya lugar, con motivo de la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes antes de la presentación de la última factura, o en su defecto, conforme a lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual el Supervisor y/o Interventor diligenciará el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: Ante el incumpliendo total o parcial del presente contrato y de alguna(s) de sus obligaciones, LA UNIVERSIDAD

Handwritten signature and stamp:
EX-100
UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA

Handwritten signature:
P. Buitrago



UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA ESCUELA POLITÉCNICA

490 - -

07 MAR 2017



Oficina de Contratación

Valor del contrato, la cual estará vigente por el término de su duración y 4 MES(ES) más. B - CALIDAD DEL SERVICIO, equivalente al (10%) del valor del contrato, la cual estará vigente por el término de su duración y 4 MES(ES) más. C - SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES, equivalente al (5%) del valor del contrato, la cual estará vigente por el término de su duración y 3 AÑO(S) más. CLÁUSULA SÉPTIMA- SUPERVISIÓN Y CONTROL: EL CONTRATISTA acepta el control técnico y administrativo de la ejecución del contrato, ejercido por el DEPARTAMENTO a través del DIRECTOR DE INVESTIGACIONES y/o los funcionarios que éste designe para tal fin, el cual además de velar por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, Acuerdo 015 de 2006, la Resolución 2505 de 2013 y las instrucciones de la Oficina de Contratación y las normas legales vigentes sobre la materia cumplirá las siguientes obligaciones: 1.) Solicitar al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, constatando la calidad y la cantidad de los servicios ofrecidos. 2.) Adelantar las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3.) Solicitar la revisión de precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de LA UNIVERSIDAD el equilibrio financiero del contrato. 4.) Verificar el cumplimiento de los aportes a Seguridad Social. 5.) Adelantar revisiones periódicas de la consultoría contratada, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el CONTRATISTA y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 6.) Revisar y aprobar las actas de recibo del contrato. 7.) Elaborar y presentar el acta de liquidación. 8.) Autorizar la suspensión del contrato. 9.) Remitir a la Oficina de contratación, cada una de las actas y de los informes escritos en original y copia y en medio magnético que se realicen como cumplimiento del objeto contractual; así como el soporte en original de las cancelaciones de los impuestos a que haya lugar. 10.) Solicitar al Contratista la constitución de la garantía en los plazos estipulados. CLÁUSULA OCTAVA - MARCO LEGAL: El Marco legal del presente Contrato es el del régimen de Derecho Privado, de conformidad con lo contemplado en la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones legales que la reglamenten, modifiquen, sustituyan o adicionen, Acuerdo 015 de 2006, y la Resolución 2505 de 2013. Para su validez, además del cumplimiento de los requisitos propios de contratación entre particulares, está sujeto a los requisitos de aprobación, registro presupuestal y disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja. CLÁUSULA NOVENA - MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si dentro de la ejecución del contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA UNIVERSIDAD en acto administrativo motivado, lo modificará introduciendo las adiciones a que hubiere lugar conforme al Artículo 16 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA - DE LA INTERPRETACIÓN: Si durante la ejecución del Contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización de la ejecución del contrato, LA UNIVERSIDAD, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado las Cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN UNILATERAL: LA UNIVERSIDAD en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) La muerte del contratista. b) Cuando las exigencias del Servicio Público lo requiera o la situación de orden público lo imponga. c) La cesación de pago, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente el presente contrato sin la autorización expresa y escrita del representante legal de LA UNIVERSIDAD. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DECLARATORIA DE CADUCIDAD: LA UNIVERSIDAD mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, si EL CONTRATISTA, incurre en hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización; conforme al Estatuto de Contratación de la Universidad. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total culpable y definitivo por parte de EL CONTRATISTA, éste deberá pagar a LA UNIVERSIDAD a título de Pena Pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba LA UNIVERSIDAD por el incumplimiento. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MULTA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato contrae el CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al Cero punto Uno por ciento (0.1%) semanal del valor del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presiado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley, en particular de las

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.

[Handwritten signature]



490 --

07 MAR 2017



Oficina de Contratación

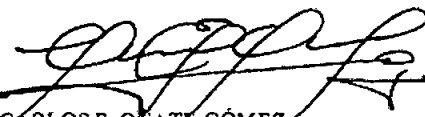
adelantará el siguiente procedimiento: 1) Requerirá a EL CONTRATISTA por escrito, cuando se perciba el no cumplimiento oportuno de una o varias obligaciones pactadas y le exigirá en plazos ciertos perentorios que cumpla con la(s) obligación(es) que está incumpliendo. 2) Si ante este primer requerimiento, EL CONTRATISTA persiste en el incumpliendo o no cumple dentro del plazo pactado, requerirá nuevamente y por segunda vez a EL CONTRATISTA por escrito y con plazos perentorios y ciertos, remitiendo copia de dicho requerimiento la Oficina de Contratación y a la compañía aseguradora. 3) si persiste el incumplimiento, el supervisor y/o interventor solicitará la imposición de multas correspondiente Oficina de Contratación, a través del envío de los siguientes documentos: (i) Concepto técnico donde persiste la(s) obligaciones incumplidas, el valor de ejecución al que corresponde tal incumplimiento, y, los daños y perjuicios que el incumplimiento está o puede generar a LA UNIVERSIDAD, (ii) Copias de los diferentes comunicaciones cruzadas entre EL CONTRATISTA y el supervisor y/o interventor sobre lo particular, y (iii) las demás pruebas documentales pertinentes al caso, con copia de dicha solicitud a la aseguradora. 4) El acto administrativo a través del cual se impongan las sanciones a que haya lugar (multa, cláusula penal, garantía, caducidad, etc.) se notificará a EL CONTRATISTA acorde en el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo. 5) En firme la resolución sancionatoria, se comunicará a la Vicerrectoría Financiera el proceso adelantado para que efectúen los descuentos a que haya lugar. Igualmente se comunicará esta decisión, a la aseguradora, a las demás dependencias interesadas en el proceso y a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se fija para todos los efectos legales de este documento a la ciudad de Riohacha, Departamento de La Guajira, como domicilio del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA en la Barrio Balneario Hurtado, en la ciudad de VALLEDUPAR (CESAR). **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá publicarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes y para su ejecución se requiere la expedición del Registro presupuestal respectivo por parte de LA UNIVERSIDAD y la aprobación por parte del Departamento de la garantía única. Para constancia del presente acto se firma en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los 30 días del mes de Diciembre de año 2016.

18

POR LA UNIVERSIDAD

POR EL CONTRATISTA


CARLOS ARTURO ROBLES JULIO
 Rector



CARLOS E. ONATE GÓMEZ
 Representante Legal
 UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
 Contratista

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

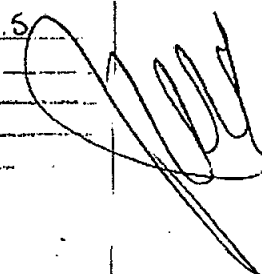
SECCION _____ CODIGO 7.6

PROGRAMA _____ SUB PROGRAMAS _____

VALOR 153000000

FECHA 30-12-2016

Nº 092





Universidad
Popular del Cesar

490 --

460 --

RESOLUCION _____
FECHA 02 MAR 2017

07 MAR 2017

Por medio de la cual se modifican los códigos identificados para los rubros en los cuadros de los artículos 1º y 2º de la Resolución 367 del 23 de febrero de 2017 por medio de la cual se adiciona al presupuesto de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central correspondiente a la vigencia fiscal 2017, por la suma de (\$153.000.000,00) correspondiente al CONTRATO RC NO. PFAN - 001 DE CONSULTORIA DE 2016 celebrado entre la Universidad de la Guajira y la Universidad Popular del Cesar

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial lo señalado en el artículo 29 del Acuerdo 070 del 21 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que en los cuadros detallados en los artículos 1º y 2º de la Resolución 367 del 23 de febrero de 2017 hubo un error involuntario en la asignación de los números de los códigos con los que se identifican los rubros tanto en ingresos como en gastos, por lo que se hace necesario hacer la corrección.

Que por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el número del código identificado para el rubro de ingresos en el cuadro del artículo 1º de la Resolución 367 del 23 de febrero de 2017 el cual quedara así:

| CODIGO | CONCEPTO | VALOR |
|------------|--|--------------------|
| 3000 | RENTAS PROPIAS | 153.000.000 |
| 3125 | APORTES DE OTRAS ENTIDADES | 153.000.000 |
| 312503 | Contratos y Convenios Interinstitucionales | 153.000.000 |
| 1231250366 | CONTRATO RC NO. PFAN - 001. DE CONSULTORIA DE 2016 celebrado entre la Universidad de la Guajira y la Universidad Popular del Cesar | 153.000.000 |
| | TOTAL | 153.000.000 |



Universidad
Popular del Cesar

4 9 0 - -

0 7 MAR 2017

RESOLUCION 4 6 0 - -
FECHA _____

0 2 MAR 2017

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el número del código identificado para el rubro de gastos en el cuadro del artículo 2º de la Resolución 367 del 23 de febrero de 2017 el cual quedara así:

| PROG | SUB
PROG | PROY | SPRY
ORD | CONCEPTO | VALOR
PROPIOS |
|------|-------------|------|-------------|---|--------------------|
| | | | | C. INVERSION | 153.000.000 |
| 410 | | | | INVESTIGACION APLICADA Y ESTUDIOS | 153.000.000 |
| 410 | 705 | | | Educación Superior | 153.000.000 |
| 410 | 705 | 11 | | Contratos y Convenios interinstitucionales | 153.000.000 |
| 410 | 705 | 11 | 6620 | CONTRATO RC NO. PFAN - 001 DE CONSULTORIA DE 2016 celebrado entre la Universidad de la Guájira y la Universidad Popular del Cesar | 153.000.000 |
| | | | | TOTAL | 153.000.000 |

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, Cesar a los

0 2 MAR 2017

CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ

Rector

Proyecto: Coordinación Presupuesto 02-03-2017

490 - 1111111111

07 MAR 2017

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (POAI) 2017

JULIO CESAR VEGA SUAREZ, Vicerrector de Investigación y Extensión

REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS EMILIANO ONATE GOMEZ

VICERRECTORIA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN:

La Universidad Popular del Cesar, como institución de Educación Superior oficial del orden nacional, forma personas responsables social y culturalmente; con una educación de calidad, integral e incluyente, rigor científico y tecnológico; mediante las diferentes modalidades y metodologías de educación, a través de programas pertinentes al contexto, dentro de la estructura de la UP, en un marco de libertad de pensamiento; que consolide la construcción de saberes, para contribuir a la solución de problemas y conflictos, en un ambiente sostenible, con visibilidad nacional e internacional
 VISIÓN: En el año 2025, la Universidad Popular del Cesar será una institución de Educación Superior de alta calidad, incluyente y transformadora; comprometida en el desarrollo sustentable de la Región, con visibilidad nacional y alcance internacional

| OBJETIVOS INSTITUCIONALES | CRITERIOS ESTRATÉGICOS | Nº ÁREAS INVOLUCRADAS | PROYECTO | META | Inversión Inicial a Ejecutar 2017 | Tiempo Programado Realización del Proyecto | Adición Ajuste y modificación presupuesto de inversión | Inversión a Ejecutar Vigencia 2017 | PRESUPUESTO DE INVERSIÓN EJECUTADO | RESPONSABLE | INDICADOR |
|---------------------------|---|-----------------------|--|--|-----------------------------------|--|--|------------------------------------|------------------------------------|--|---|
| Grupos de Investigación | Fortalecimiento de mecanismos institucionales para la investigación | 1 | Vicerrectoría de Investigación y Extensión | Evaluar 200 trabajos de investigación | 77.000.000 | 1 año | 0 | 77.000.000 | 0 | Vicerrector de Investigación y Extensión | Numero de trabajos de investigación evaluados / Numero de trabajos de investigación programados |
| | Fortalecimiento de mecanismos institucionales para la investigación | 2 | Grupos de Investigación | Apoyar la organización y desarrollo de eventos académicos y de investigación de la Vicerrectoría de Investigación, División de Investigación, Centros, Facultades y Programas. | 100.000.000 | 1 año | 0 | 100.000.000 | 0 | Jefe de División de Investigación | No. de eventos realizados/ No. De eventos programados |
| | Financiación de proyectos de investigación. | 3 | Grupos de Investigación | Convocatorias internas para financiar proyectos de investigación a los grupos de investigación de la UPC. | 853.000.000 | 1 año | 0 | 853.000.000 | 0 | Vicerrector de Investigación y Extensión | No. De convocatorias financiadas /No. De convocatorias proyectadas |
| | Garantizar la sostenibilidad de los Grupos de Investigación | 4 | Grupos de Investigación | Financiar las contrapartidas de los proyectos de investigación externos, concebidos a través de convocatorias o convenios interinstitucionales | 120.000.000 | 1 año | 0 | 120.000.000 | 0 | Vicerrector de Investigación y Extensión | No. De Proyectos Financiados/No. Proyectos Programados |
| | Garantizar la sostenibilidad de los Grupos de Investigación | 5 | Grupos de Investigación | Realizar oportunos para financiar la asistencia de investigadores de la UPC a eventos nacionales e internacionales para presentar los resultados de proyectos de investigación | 391.849.840 | 1 año | 0 | 391.849.840 | 0 | Vicerrector de Investigación y Extensión | No. De presentaciones de resultados de proyectos financiados /No. De presentaciones de resultados de proyectos de investigación programados |
| | | | Subtotal Centro de Investigación Rubro 41070501 | | \$ 1.541.849.840 | | \$ 0 | \$ 1.541.849.840 | \$ 0 | | |
| | | | Total Centro de Investigación Rubro 41070501 | | \$ 1.541.849.840 | | \$ 0 | \$ 1.541.849.840 | \$ 0 | | |
| OBJETIVOS INSTITUCIONALES | CRITERIOS ESTRATÉGICOS | Nº | ÁREAS INVOLUCRADAS | META | Inversión Inicial a Ejecutar 2017 | Tiempo Programado Realización del Proyecto | Adición Ajuste y modificación presupuesto de inversión | Inversión a Ejecutar Vigencia 2017 | PRESUPUESTO DE INVERSIÓN EJECUTADO | RESPONSABLE | INDICADOR |
| Investigación | Fortalecimiento de mecanismos institucionales para la investigación | 1 | División de Gestión de la Investigación | Financiar sesenta (60) presentaciones de socialización de experiencias de investigación | 100.000.000 | 1 año | 0 | 100.000.000 | 0 | Jefe de División de Investigación | No. De socializaciones de experiencias de investigación realizadas/No. De socializaciones de experiencias de investigación programadas |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | Subtotal Semillero de Investigación Rubro 41070504 | | \$ 100.000.000 | | \$ 0 | \$ 100.000.000 | \$ 0 | | |
| | | | Total Semillero de Investigación Rubro 41070504 | | \$ 100.000.000 | | \$ 0 | \$ 100.000.000 | \$ 0 | | |
| OBJETIVOS INSTITUCIONALES | CRITERIOS ESTRATÉGICOS | Nº | ÁREAS INVOLUCRADAS | META | Inversión Inicial a Ejecutar 2017 | Tiempo Programado Realización del Proyecto | Adición Ajuste y modificación presupuesto de inversión | Inversión a Ejecutar Vigencia 2017 | PRESUPUESTO DE INVERSIÓN EJECUTADO | RESPONSABLE | INDICADOR |
| | | | | | \$ 1.541.849.840 | | \$ 0 | \$ 1,541,849,840 | \$ 0 | | |

07 MAR 2017

490 -- 1135

| OBJETIVOS INSTITUCIONALES | CRITERIOS ESTRATEGICOS | DESCRIPCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL | Nº | AREAS INVOLUCRADAS | PROYECTO | META | Inversión Inicial a Ejecutar 2017 | Tiempo Programado Realización del Proyecto | Adición Ajuste y modificación presupuesto de inversión | Inversión a Ejecutar Vigencia 2017 | PRESUPUESTO DE INVERSION EJECUTADO | RESPONSABLE | INDICADOR |
|--|---|--|----|--|--|---|-----------------------------------|--|--|------------------------------------|------------------------------------|---|---|
| Investigación | Fortalecimiento de mecanismos institucionales para la investigación | Rubro 41070507- Año Subarbitrio | 1 | Año sabático | Fomentar la investigación de alto nivel en los docentes de carrera | Financiar la actividad investigativa de dos (2) docentes con año sabático aprobado | 21,304,568 | 1 año | 0 | 21,304,568 | 0 | Vicerector de Investigación y Extensión | Numero de docentes con años sabáticos financiados / Numero de docentes con años sabáticos proyectados |
| Subtotal Año Sabático Rubro 41070505 | | | | | | | \$ 21,304,568 | | \$ 0 | \$ 21,304,568 | \$ 0 | | |
| Total Integración SUE Caribe | | | | | | | \$ 21,304,568 | | \$ 0 | \$ 21,304,568 | \$ 0 | | |
| Investigación | CRITERIOS ESTRATEGICOS | DESCRIPCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL | Nº | AREAS INVOLUCRADAS | PROYECTO | META | Inversión Inicial a Ejecutar 2017 | Tiempo Programado Realización del Proyecto | Adición Ajuste y modificación presupuesto de inversión | Inversión a Ejecutar Vigencia 2017 | PRESUPUESTO DE INVERSION EJECUTADO | RESPONSABLE | INDICADOR |
| | Vinculación a redes de conocimiento | Rubro 41070506- Integración SUE Caribe | 1 | Convenio Integración SUE Caribe | Formar investigadores postgraduados altamente competitivos en las CIENCIAS FISICAS, AMBIENTALES, EDUCACION Y MEDICINA TROPICAL con criterio científico y capacidad de gestión, que permitan atender las necesidades que plantea el desarrollo de la Región Caribe. | Sostenimiento del convenio de integración de la Universidad Popular del Cesar con el Sistema Universitario Estatal del Caribe | 40,000,000 | 1 año | 0 | 40,000,000 | 0 | Vicerector de Investigación y Extensión | No de actividades para el sostenimiento del convenio SUE - CARIBE realizadas. De actividades para sostenimiento del convenio SUE CARIBE programadas |
| Subtotal Integración SUE Caribe 41070506 | | | | | | | \$ 40,000,000 | | \$ 0 | \$ 40,000,000 | \$ 0 | | |
| Total Integración SUE Caribe | | | | | | | \$ 40,000,000 | | \$ 0 | \$ 40,000,000 | \$ 0 | | |
| Investigación | CRITERIOS ESTRATEGICOS | DESCRIPCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL | Nº | AREAS INVOLUCRADAS | PROYECTO | META | Inversión Inicial a Ejecutar 2017 | Tiempo Programado Realización del Proyecto | Adición Ajuste y modificación presupuesto de inversión | Inversión a Ejecutar Vigencia 2017 | PRESUPUESTO DE INVERSION EJECUTADO | RESPONSABLE | INDICADOR |
| | Vinculación a redes de conocimiento | Rubro 41070510- Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada - RENATA | 1 | Vicerectoría de Investigación y Extensión | Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada (RENATA) | Sostenimiento del vinculo a la Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada (RENATA) | \$ 20,000,000 | 1 año | 0 | 20,000,000 | 0 | Vicerector de Investigación y Extensión | Renovación de afiliación |
| Subtotal Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada RENATA 41070510 | | | | | | | \$ 20,000,000 | | \$ 0 | \$ 20,000,000 | \$ 0 | | |
| Total Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada- RENATA | | | | | | | \$ 20,000,000 | | \$ 0 | \$ 20,000,000 | \$ 0 | | |
| Investigación | CRITERIOS ESTRATEGICOS | DESCRIPCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL | Nº | AREAS INVOLUCRADAS | PROYECTO | META | Inversión Inicial a Ejecutar 2017 | Tiempo Programado Realización del Proyecto | Adición Ajuste y modificación presupuesto de inversión | Inversión a Ejecutar Vigencia 2017 | PRESUPUESTO DE INVERSION EJECUTADO | RESPONSABLE | INDICADOR |
| | Fortalecimiento de mecanismos institucionales para la investigación | Rubro 21170507 Fondo de Publicaciones | 1 | Vicerectoría de Investigación y Extensión, División de Investigación, Fondo de Publicaciones | Fondo de Publicaciones | Publicación de trece (13) libros y/o revistas resultado de la actividad académica e investigativa institucional | \$ 80,000,000 | 1 año | 0 | \$ 80,000,000 | 0 | Vicerector de Investigación y Extensión | No. de publicaciones realizadas / No. de publicaciones programadas |
| | | | 2 | | | Financiar la publicación de siete (7) artículos en revistas indexadas y de informes de gestión institucionales | \$ 13,000,000 | 1 año | 0 | \$ 13,000,000 | 0 | Vicerector de Investigación y Extensión | No. De artículos publicados / No. De artículos programados |
| Subtotal Rubro 21170507 Fondo de Publicaciones | | | | | | | \$ 93,000,000 | | \$ 0 | \$ 93,000,000 | \$ 0 | | |
| Total Rubro 21170507 Fondo de Publicaciones | | | | | | | \$ 93,000,000 | | \$ 0 | \$ 93,000,000 | \$ 0 | | |
| Investigación | CRITERIOS ESTRATEGICOS | DESCRIPCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL | Nº | AREAS INVOLUCRADAS | PROYECTO | META | Inversión Inicial a Ejecutar 2017 | Tiempo Programado Realización del Proyecto | Adición Ajuste y modificación presupuesto de inversión | Inversión a Ejecutar Vigencia 2017 | PRESUPUESTO DE INVERSION EJECUTADO | RESPONSABLE | INDICADOR |

07 MAR 2017

490

| OBJETIVOS INSTITUCIONALES | CRITERIOS ESTRATEGICOS | DESCRIPCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL | AREAS INVOLUCRADAS | PROYECTO | META | Inversión Inicial a Ejecutar 2017 | Tiempo Programado Realización del Proyecto | Adición Ajuste y modificación presupuesto de inversión | Inversión a Ejecutar Vigencia 2017 | PRESUPUESTO DE INVERSION EJECUTADO | RESPONSABLE | INDICADOR |
|----------------------------|---|--|--|---|--|-----------------------------------|--|--|------------------------------------|------------------------------------|--|--|
| Orientación a la Comunidad | Conformación de proyectos socio-económicos y regionales | El Rubro 410705116520, Convenio Intraadministrativo Derivado No. 2182834 de fecha 24 de octubre de 2016, celebrado entre la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR | Vicerrectoría de Investigación y Extensión | LA ENTIDAD ADMINISTRADORA LA ENTIDAD FINANCIERA FONADE "AJUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE REALIZAR LA IMPLEMENTACION DEL PUNTO VIVE DIGITAL CORRESPONDIENTE A LA ESTRATEGIA DE FORMACION Y EL ACOMPAÑAMIENTO AL EMPRENDEDOR" | "AJUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE REALIZAR LA IMPLEMENTACION DEL PUNTO VIVE DIGITAL CORRESPONDIENTE A LA ESTRATEGIA DE FORMACION Y EL ACOMPAÑAMIENTO AL EMPRENDEDOR" | \$ 0 | 5 meses | \$ 200.000.000 | \$ 200.000.000 | \$ 0 | Vicerrector de Investigación y Extensión | No. De Convenios ejecutados / No. De Convenios programados |
| | | Sub Total Rubro 410705116520, El Rubro 410705116520, Convenio Intraadministrativo Derivado No. 2182834 de fecha 24 de octubre de 2016, celebrado entre la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR | | | | | \$ 0 | | \$ 200.000.000 | \$ 200.000.000 | \$ 0 | |
| Orientación a la Comunidad | Conformación de proyectos socio-económicos y regionales | Rubro 4107051160, recursos provenientes del Convenio Intraadministrativo No. 2018 03 0015 suscrito entre el Departamento del Cesar y la Universidad Popular del Cesar | Vicerrectoría de Investigación y Extensión y División de Investigación | FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS COMUNICATIVAS DE LOS MAESTROS EN DOCENTES Y ESTUDIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. | Elaborar el Convenio Intraadministrativo No. 2018 03 0015 suscrito entre el Departamento del Cesar y la Universidad Popular del Cesar, a través del FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS COMUNICATIVAS DE LOS MAESTROS EN DOCENTES Y ESTUDIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. | \$ 0 | 4 meses | \$ 398.428.301 | \$ 398.428.301 | \$ 0 | Vicerrector de Investigación y Extensión | No. De Convenios ejecutados / No. De Convenios programados |
| | | Sub Total Rubro 4107051160, Convenio Intraadministrativo No. 2018 03 0015 suscrito con el Departamento del Cesar y la Universidad Popular del Cesar | | | | | \$ 0 | | \$ 398.428.301 | \$ 398.428.301 | \$ 0 | |
| Orientación a la Comunidad | Conformación de proyectos socio-económicos y regionales | Rubro 410705116520, recursos provenientes del contrato No. PFAJN-001 DE CONSULTORIA DE 2016 celebrado entre la Universidad de La Guajira y la Universidad Popular del Cesar | Vicerrectoría de Investigación y Extensión y División de Investigación | REALIZAR LA SUPERVISION TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROYECTO DE FORMACION DE ALTO NIVEL EN ESTUDIOS DE MAESTRIA Y DOCIDAD EN PAIS PARA PROFESIONALES DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. | Ejecutar el Contrato No. PFAJN-001 de Consultoria de 2016, a través de REALIZAR LA SUPERVISION TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROYECTO DE FORMACION DE ALTO NIVEL EN ESTUDIOS DE MAESTRIA Y DOCIDAD EN PAIS PARA PROFESIONALES DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. | \$ 0 | 24 meses | \$ 153.000.000 | \$ 153.000.000 | \$ 0 | Vicerrector de Investigación y Extensión | No. De Contratos ejecutados / No. De Contratos programados |
| | | Sub Total Rubro 410705116520, recursos provenientes del contrato No. PFAJN-001 DE CONSULTORIA DE 2016 celebrado entre la Universidad de La Guajira y la Universidad Popular del Cesar | | | | | \$ 0 | | \$ 153.000.000 | \$ 153.000.000 | \$ 0 | |
| | | TOTAL VICERECTORIA DE INVESTIGACION Y EXTENSION | | | | \$ 1.723.154.408 | | \$ 0 | \$ 1.723.154.408 | \$ 0 | | |
| | | TOTAL FONDO DE PUBLICACIONES | | | | \$ 93.000.000 | | \$ 0 | \$ 93.000.000 | \$ 0 | | |
| | | TOTAL GENERAL VICERECTORIA DE INVESTIGACION Y EXTENSION | | | | \$ 1.816.154.408 | | \$ 598.428.301 | \$ 2.467.582.709 | \$ 0 | | |